



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

Solicitud de Registro N° 05686 del 06.11.2024
Mz. H, Lt. 07 Urb. Fonavi – Catacaos - Piura

EMPRESA LUIS Y AARON E.I.R.L

N° 415 - 2024 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 07 NOV 2024

- SERVICIO: ESPECIAL - TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)
PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)
HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 05686 de fecha 06 de noviembre del 2024 y antecedentes en treinta y cuatro (34) folios, el señor VILLEGAS RIVAS EDWIN EDUARDO, representante legal de la Empresa LUIS Y AARON E.I.R.L, ha solicitado INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR ofertando el vehículo de placa de rodaje F5G-907, asimismo peticona la habilitación de los conductores VILLEGAS RIVAS EDWIN EDUARDO.

Se ha constatado que la Empresa LUIS Y AARON E.I.R.L, mediante Resolución Directoral Regional N° 0056-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 28 de enero del 2021 se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de especial de personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11228068 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pagos por derecho de Trámite efectuados mediante depósitos al Banco de la Nación N° 466100201 y N° 466100202 copia de licencia de conducir, DNI del conductor por habilitar, así como:

Table with 8 columns: PLACA, N° TARJETA, SOAT (N°, VENCE, ENTIDAD), C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS (N°, ENTIDAD), and MEDIO DE COMUN. Row 1: F5G-907, 81532782, 0000113956640, 04/10/25, RIMAC, C.I.T.V N° C-2024-373-568-003784, REVISIONES TECNICAS SEÑOR CAUTIVO S.A.C, 960456888



Que, el vehículo de placa de F5G-907 (2010) ofertado como incremento de flota, integró anteriormente la flota vehicular de la E.T y SERVICIOS GENERALES "SOL DE ORO" S.A, emitido por la Municipalidad Provincial de Huancayo, según Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 035-2016-MPH/GTT(folios N° 11-12), precisando que tenía como fecha de vencimiento noviembre del 2016, motivo por el cual en aplicación de la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020; se habilitaran hasta día 31 de diciembre del 2030.

Que, asimismo se precisa que, en cuanto al vehículo de placa de rodaje N° B3M-955, consignado en la Resolución Directoral Regional N° 0056-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 28 de enero del 2021, debido al año de su fabricación (1998), se encuentra retirado del servicio.

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota del vehículo de placa de rodaje F5G-907 solicitado por la Empresa LUIS Y AARON E.I.R.L, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

AMBITO	INTERPROVINCIAL DE LA REGION PIURA : SEGÚN CONTRATOS
SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO – DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN TODA OCASION
FLOTA OPERATIVA	UNO (01): F5G-907
VIGENCIA	HASTA EL 28 DE ENERO DEL 2031

La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la Empresa **LUIS Y AARON E.I.R.L.**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
F5G-907	2010	31 DE DICIEMBRE DEL 2030

Asimismo, según lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, se Autoriza, la habilitación de los conductores para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 ° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
VILLEGAS RIVAS EDWIN EDUARDO	B73680878	A IIIa

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA institucional y con respecto al certificado de capacitación la Empresa LUIS Y AARON E.I.R.L, se acoge al Decreto Supremo N° 013-2023-MTC que establece la exigibilidad del curso de Actualización de la normativa de Transporte y Tránsito Terrestre a partir del 01 de enero del 2025.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

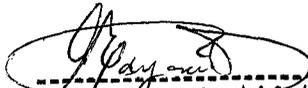
SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.**- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje F5G-907.

- Notifíquese a la Empresa **LUIS Y AARON E.I.R.L**, a su domicilio sito en Mz. H, Lt. 07 Urb. Fonavi – Catacaos - Piura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Mgtr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura